
ACUERDO Pleno de 30 de abril de 2024

APROBACIÓN INICIAL DE LA AGENDA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALAHORRA

La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, es la hoja de ruta que va a marcar la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de los pueblos y ciudades españoles ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y concienciados. Constituye un instrumento para que todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación, puedan elaborar sus propios Planes de Acción.

Visto el contrato menor de servicios de asistencia técnica para la definición, redacción y elaboración del Plan de Acción de La Agenda Calahorra 2030 y la Estrategia Territorial Integrada del Ayuntamiento de Calahorra (Expediente 01/2024 AY-CME/ETI).

Visto que para poder poner en marcha las metas locales, el Ayuntamiento de Calahorra necesita disponer de un plan de acción que actualice las necesidades de la localidad, defina, diseñe y redacte las estrategias y actuaciones que permitan poner en valor todos los objetivos de desarrollo sostenible planteados para Calahorra en sinergia con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana para España; es decir, de una Agenda Urbana del municipio de Calahorra, que sirva de instrumento de planificación de acción local bajo la metodología de Agenda Urbana Española

La Agenda Urbana del municipio de Calahorra identifica y propone la articulación de una serie de actuaciones en una planificación que integra la financiación, la gobernanza, la participación ciudadana y el intercambio y difusión en relación con los fenómenos urbanos, en el marco de trabajo propuesto por la Agenda Urbana Española (AUE) impulsada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.

La Agenda tiene como marco la estrategia de futuro de la ciudad, y busca con sus acciones el cumplimiento de los diez objetivos establecidos en la Agenda Urbana Española (AUE) aplicados a Calahorra, así como su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las medidas propuestas han contado con el consenso de los diferentes actores públicos y privados y están refrendadas por la sociedad calagurritana a través de un proceso participativo y con un ejercicio de gobernanza transversal.

Visto que la Agenda Urbana del municipio de Calahorra presenta sinergias con el Objetivo Político 5 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que busca fomentar una Europa más próxima

mediante el desarrollo social, económico y medioambiental integrado, inclusivo y sostenible de todo tipo de territorios y de las zonas urbanas desde una triple perspectiva: mejorar la dimensión física y medioambiental, mejorar la dimensión económica y la competitividad y mejorar la dimensión social de estos territorios; y con las Estrategias Territoriales Integradas (ETI), en el marco del Programa Operativo Plurianual de España (POPE 2021-2027) y en el marco de la Agenda Urbana Española.

Considerando que el objeto de la entidad es presentarse futuras convocatorias de ayudas de la Agenda Urbana denominadas Estrategias Territoriales Integradas como instrumento de planificación y mejora de la vida urbana, para lo cual se necesita disponer de un instrumento estratégico que ejecute, planifique y contribuya a todo lo expuesto anteriormente en la medida de lo posible y de acuerdo a los intereses detectados como prioritarios para Calahorra.

Visto que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales ostentan las potestades reglamentaria y de autoorganización por una parte, y la de programación o planificación por otra.

Considerando que la Agenda Urbana del municipio de Calahorra a contiene un conjunto de medidas transversales que afectan a la política municipal en diversos ámbitos, presenta un carácter de instrumento de planificación, y no de disposición de carácter general, pues su contenido no incide de forma vinculante en la actuación de los ciudadanos pero sí para la organización, en tanto en cuanto, podrán establecer pautas y criterios de conducta para los empleados y cargos públicos municipales en los supuestos que contemple; limitaciones y prohibiciones cuya infracción sea susceptible de ser objeto de procedimiento sancionador.

Considerando que no existe un procedimiento legalmente establecido específico para este tipo de instrumentos de planificación, pero puede aplicarse por analogía la tramitación propia de las normas de carácter reglamentario establecida en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo establecido en el artículo 150 de la Ley 1/2033 de Administración Local de La Rioja y el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en este caso no es necesario exigir la realización de la consulta pública regulada en el artículo 133 por estar referido exclusivamente a normas de carácter reglamentario.

Visto que el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local configura como una competencia atribuida al Pleno municipal, entre otros, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Visto lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Fondos Europeos en sesión de fecha 23 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dos votos en contra (del Grupo Municipal VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Agenda Urbana del municipio de Calahorra.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de veinte días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en la Sección de Transparencia de la Web municipal y en el área de Urbanismo, así como en el Boletín Oficial de La Rioja (con enlace a la publicación en la web municipal del texto del Plan), para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar observaciones, reclamaciones o reparos.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término municipal que estén inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y a todas las asociaciones actualmente inscritas en el registro de asociaciones en funcionamiento.

CUARTO.- Si no se presentasen reclamaciones se elevará sin más trámite a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de su entrada en vigor que tendrá lugar transcurridos 15 días desde la publicación del mismo, procediéndose a la publicación íntegra de la Agenda Urbana del municipio de Calahorra en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra en el apartado de Programación y Planificación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa redactora del Plan; AUREN, y comunicar a las áreas de Urbanismo, Contratación, Participación ciudadana y Fondos Europeos, para su conocimiento y efectos.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande